

## **ANEXO ÚNICO CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y**

### **COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE LA 2DA CIRC.**

El Colegio efectuará la convocatoria a sus afiliados, publicando los requisitos y forma para acceder a la misma y las condiciones en que se efectuaran las prácticas profesionales en el marco del convenio de colaboración, al que el presente se agrega como parte integrante del mismo.

a) los interesados deberán estar debidamente matriculados.

b) los servicios profesionales se prestaran en los efectores de la red de salud municipal y/ o en ellos centros de aislamientos que se habiliten que se le asigne a cada profesional, a través de la Dirección General de Servicios de Salud, para cubrir los requerimientos que le efectúe la Secretaria, por estrictas razones de servicios y necesidad prestacional. Los requerimientos podrán ser modificados en cualquier instancia, por decisión exclusiva de la Secretaria, si así lo justificare por la evolución de la situación sanitaria, comunicando en su caso los cambios introducidos, sin derecho a relamo alguno por parte del Colegio y/o sus profesionales.

c) el pago de los honorarios profesionales, por hora efectivamente prestadas, se efectuará por intermedio del Colegio, para lo cual sus matriculados deberán autorizarlo expresamente a ello en el acto de inscripción.

d) esta actividad profesional no genera entre los profesionales que presten los servicios y la Secretaria y/o la Municipalidad de Rosario y/o El Colegio, vinculo jurídico de naturaleza laboral, ni de empleo público, ni de ninguna otra naturaleza, más que el que surge del convenio de colaboración al que el presente se anexa.

e) los profesionales interesados deberán poseer seguro por accidente personal o enfermedad profesional, que cubra l0os daños que pudiere sufrir en ocasión y como

consecuencia o motivo de la prestación de los servicios profesionales y seguro por responsabilidad civil derivada de las praxis profesional, ambos vigentes y con las primas respectivas debidamente abonadas al día de la inscripción, debiendo los profesionales adjuntar a la solicitud, copia de los documentos acreditantes de los recaudos exigidos ( pólizas y comprobantes de pago de las primas respectivas). Dicha obligación deberá cumplimentarse durante todo el tiempo en que el profesional/es preste/n servicios en el marco del presente convenio de colaboración.

f) ningún profesional podrá efectuar mas de 144 horas mensuales, tomando en cuenta en este número la totalidad de los efectores que integran la red de salud municipal, en los cuales preste o pueda prestar servicios en cada periodo mensual.

g) El Colegio emitirá la factura respectiva a nombre de la Secretaria de Salud Pública- Municipalidad de Rosario por el monto total de los honorarios profesionales que le será transferido. Los profesionales emitirán sus respectivas facturas-recibos, según su situación fiscal ante el AFIP a nombre del Colegio de Bioquimicos de la 2da Circ. y deberá ser presentada ante la Secretaría Administrativa del Colegio de Bioquimicos, sita en Santa fe 1828 Rosario, debidamente conformada por el responsable del servicio en el cual prestó servicios dentro de los 5 días corridos, de concluido del periodo mensual respectivo.

h) la Secretaria de Salud Publica, remitirá un único monto total al Colegio de Bioquímicos , comprensivo de los honorarios profesionales de todos aquellos que prestaron servicios en el marco del convenio de colaboración en el periodo mensual correspondiente. El Colegio dentro del marco del presente Convenio solo efectuará la intermediación entre la Secretaria de Salud Pública y los profesionales, recepcionando el monto total de los honorarios profesionales que aquella le gire y procederá a abonar a los profesionales, la

suma que le corresponda a cada uno, según el listado que le remitirá la Secretaría de Salud Pública en el momento de efectuar la respectiva transferencia de fondos y la factura que cada profesional le emita a su nombre por la percepción de sus honorario. Se deja expresamente establecido que el Colegio no asume responsabilidad alguna respecto del plazo y forma de pago, ya que esta obligación es única y exclusiva de la Secretaria de Salud Pública y hará efectivo el pago de los honorarios cuando ésta hubiere hecho efectivo el depósito o transferencia bancaria a tales fines